

CONVENIO MARCO PARA VENTA A GOBIERNOS E INSTITUCIONES CON FIN SOCIAL (EN LO SUCESIVO “CONVENIO MARCO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL MTR. LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN LA DELEGACIÓN REGIONAL XI DEL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DENOMINADA “MORELOS CON VALOR, A.C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO ANTONIO AMERENA BETANCOURT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, publicado en la Gaceta Parlamentaria de fecha 30 de abril de 2019, se encuentran, entre otros: “Promover y apoyar al acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible”, siendo un tema de suma importancia, ya que la construcción y adquisición de la vivienda benefician a los habitantes del país tanto en su calidad de vida, como en los millones de empleos que se generan y que por tanto, benefician la economía nacional.
- II. En las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, publicadas en el Diario Oficial de la federación el 4 de febrero de 2020, se establecen dos vertientes de intervención que comprenden la Producción Social de Vivienda Asistida así como todas aquellas acciones de producción social de vivienda realizadas con apoyo de asistencia técnica integral; y la relativa al Cofinanciamiento que se basa en la aportación de distintas fuentes de financiamiento para la dotación de vivienda, derivando en un crédito hipotecario del INFONAVIT o FOVISSSTE u otra entidad ejecutora, complementado con subsidio y ahorro de la persona beneficiaria; lo anterior a fin de incentivar el derecho humano a la vivienda adecuada.
- III. Con fecha 08 de octubre de 2020 “LA INSTITUCIÓN” remitió a “EL INFONAVIT” el oficio mediante el cual informó su interés de adquirir un determinado número de viviendas propiedad de “EL INFONAVIT” o de las cuales éste último es mandatario (en adelante “VIVIENDA RECUPERADA”) así como el fin u objeto que será atendido con dicha compra, se adjunta al presente como **ANEXO 1**.

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:

- 1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos.
- 1.2 Mediante resoluciones RCA-7985-05/20 y RCA-7986-05/20 tomadas por el H. Consejo de Administración, “EL INFONAVIT” está autorizado para realizar las operaciones y acuerdos propios del esquema de Venta a Gobiernos e Instituciones con Fin Social (en adelante “EL PROGRAMA”).
- 1.3 El MTR. LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO, en su carácter de Representante de la Dirección General la Delegación Regional del Estado de Morelos, se encuentra facultado para la celebración mediante la Escritura Pública número 223,855, de fecha 08 de octubre de 2019,

pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 de la Ciudad de México, en la cual constan las facultades que le fueron otorgadas, manifestando que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas.

- 1.4 La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente ha sido debidamente autorizado conforme a las leyes aplicables; y por tanto no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo las leyes aplicables o cualquier contrato, acuerdo, Convenio u otro instrumento del cual sea parte.
- 1.5 Para efectos del presente señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Plan de Ayala, No. 825, PB Plaza Los Arcos Cristal, Col. Teopanzolco. Asimismo, señala el correo electrónico lmedina@infonavit.org.mx para efectos de recibir notificaciones.

2. DECLARA "LA INSTITUCIÓN" QUE:

- 2.1. Es una sociedad sin fines de lucro, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 246,132 de fecha 10 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Notaría Pública Número 02 de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad el 10 de febrero de 2012, bajo el folio mercantil número 828-1, cuyo objeto es adquirir en propiedad, en arrendamiento o en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Asociación; o para las operaciones de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Asociación tenga participación en los términos del presente objeto social.
- 2.2. El C. GUILLERMO ANTONIO AMERENA BETANCOURT, cuenta con las facultades suficientes para obligarlo, de conformidad con establecido en la Escritura Pública número 246,132 de fecha 10 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Notaría Pública Número 02 de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, las cuales a esta fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 2.3. Para los efectos de este documento señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como, para el cumplimiento de obligaciones el ubicado en Avenida Plan de Ayala. No. 511 B, Int. Altos 1, Col. Teopanzolco, 62350, Cuernavaca, Morelos. Asimismo, señala el correo electrónico amerebaguillermo@gmail.com para efectos de recibir las notificaciones correspondientes.
- 2.4. La celebración, otorgamiento y cumplimiento de este Convenio han sido debidamente autorizadas conforme a las leyes aplicables; y por tanto no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo las leyes aplicables o cualquier contrato, acuerdo, Convenio u otro instrumento del cual sea parte.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 Es su voluntad celebrar este Convenio Marco por así convenir a sus intereses.
- 3.2 Cuentan con la infraestructura, recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades de este instrumento.
- 3.3 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a la formalización del presente, sin tener, por tanto, objeción alguna respecto a las facultades que les han sido conferidas.
- 3.4 Para dar cumplimiento a las resoluciones y acuerdos del presente instrumento, con pleno respeto a la independencia y al marco jurídico que regula a cada una de "LAS PARTES", han llegado al entendimiento de un Convenio Marco que aquí se hace constar.
- 3.5 Se comprometen a trabajar de acuerdo con sus facultades a fin de alcanzar los objetivos enunciados en el presente Convenio Marco.

- 3.6 Que con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 113 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo que respecta al actuar del Fideicomiso Registro Único de Vivienda, **“LAS PARTES”** dan a conocerse el aviso de privacidad conforme al cual se obligan a tratar los datos personales de los titulares.
- 3.7 El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan en el ámbito de sus respectivas competencias, establecer las bases de colaboración y coordinación para combinar esfuerzos materiales y humanos para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”**, por lo que **“EL INFONAVIT”** permitirá la realización de los trabajos de rehabilitación, saneamiento y promoción de las **“VIVIENDAS RECUPERADAS”** ubicadas en Morelos y **“LA INSTITUCIÓN”** aportará los recursos económicos, materiales y los servicios necesarios para llevar a cabo las actividades anteriormente establecidas y finalmente pueda comercializarlas con los Adquirentes Finales o adquirirlas directamente, por lo que, de esta manera podrán atenderse las principales necesidades y problemáticas de la población del Estado de Morelos, en materia de vivienda, especialmente, de aquellas personas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad y que encuadran en el objeto o fin social manifestado en la solicitud detallada en el Antecedente IV del presente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS Y PROYECTOS.

Para la implementación de los compromisos y proyectos, **“LAS PARTES”** suscribirán convenios de colaboración específicos o la celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes tendientes a que **“LA INSTITUCIÓN”** adquiera de **“EL INFONAVIT”** diversas **“VIVIENDAS RECUPERADAS”** del propio Instituto.

En el entendido que **“EL INFONAVIT”** no estará obligado a vender un número máximo o mínimo de viviendas a **“LA INSTITUCIÓN”** ni a otorgar exclusividad alguna respecto de su inventario de viviendas recuperadas.

TERCERA. MESAS DE TRABAJO.

“LAS PARTES” se comprometen a establecer mesas de trabajo dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, en el lugar previamente acordado entre **“LAS PARTES”**, las cuales tendrán el cometido de:

- Poner a disposición de **“LA INSTITUCIÓN”** el inventario de la **“VIVIENDA RECUPERADA”** susceptible de ser adquirido;
- Informar la metodología aprobada por el H. Consejo de Administración para el cálculo del precio de las **“VIVIENDAS RECUPERADAS”** a adquirir, el descuento aplicable de acuerdo con los criterios del propio programa, así como los plazos de pago y garantía (en su caso);

- Establecer las acciones de rehabilitación urbana que se implementarán con motivo de la adquisición de las “**VIVIENDAS RECUPERADAS**” con las reservas y lineamientos del propio programa;
- Analizar la viabilidad y realizar sus mejores esfuerzos para la aplicación de descuentos por concepto de agua y predial por parte del Municipio, los cuales serán reembolsados por “**EL INFONAVIT**” a la Entidad o Institución;
- En caso de que alguna(s) de la(s) “**VIVIENDA(S) RECUPERADA(S)**” se encontrara(n) ocupada(s), “**LA INSTITUCIÓN**” deberá dar a conocer la documentación que en su caso hubiera desarrollado para efectos de realizar la desocupación de estos con apego a los principios y directrices de los Derechos Humanos y con el debido proceso que esto conlleve, mismos que deberán adjuntarse al presente como **ANEXO 2**;
- Acordar cualquier situación que no haya sido contemplada en los incisos anteriores pero que sea de relevancia documental y jurídica para efectos del presente y sus derivados.

Los acuerdos de las Mesas de Trabajo deberán documentarse y remitirse a los enlaces designados en la cláusula siguiente a fin de que sean integrados como **ANEXOS** del presente y se celebren los instrumentos jurídicos necesarios.

CUARTA. ENLACES.

“**LAS PARTES**” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio, a las siguientes personas:

- Por parte de “**LA INSTITUCIÓN**” a:

Guillermo Antonio Amerena Betancourt
Representante Legal
Correo electrónico: amerenaguillermo@gmail.com
Teléfonos: 55-3512-1272

Sedano Landa Zianya Quetzali
Asesora En Gestión De Calidad
Correo electrónico: zianyasedano@gmail.com
Teléfonos: 777-479-3099

- Por parte de “**EL INFONAVIT**” a:

Oscar Mauricio Molina Garcia
Jefe del Área Técnica
Correo electrónico: omolina@infonavit.org.mx

Abraham Martinez Bermudez.
Encardado D Área Técnica
Correo electrónico: jmartinezb@infonavit.org.mx

Sin perjuicio de lo anterior, “**LAS PARTES**” podrán designar enlaces específicos para participar en la implementación de determinadas tareas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“**LAS PARTES**” de manera independiente, serán responsables del personal que designen para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte cualquier cambio en la designación de los Enlaces.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

“LAS PARTES” manifiestan que reconocen mutuamente las responsabilidades de los sujetos obligados derivadas de la información que tienen bajo su resguardo, de acuerdo con el ámbito de sus funciones. En este sentido, “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con sus obligaciones y establecer los mecanismos de resguardo de información necesarios en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable en materia de Protección de Datos Personales. De esta manera, “LAS PARTES” únicamente intercambiarán la información necesaria para el cumplimiento del objeto y fin del presente instrumento. Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a verificar que se respeten los lineamientos de intercambio de información, especialmente en el caso de información confidencial o reservada, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás aplicables.

De igual forma, “LAS PARTES” procurarán obtener el consentimiento expreso de los titulares de los Datos Personales que “LAS PARTES” intercambien para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “LAS PARTES”, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

De este modo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “LAS PARTES” o de los titulares de los Datos Personales que se intercambien, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los trabajos y aplicaciones tecnológicas que desarrollen “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán propiedad intelectual individual de cada una de ellas, según corresponda, y aquélla tendrá la responsabilidad de administrarlos.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual y derechos de autor que se generen de las actividades que se realicen, corresponderán a la parte que la haya producido, a las partes involucradas en proporción a sus aportaciones previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda, en términos de la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se

generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este Convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, por lo que en caso de llegar a suscitarse alguna controversia en materia laboral por virtud de demandas o acciones interpuestas por los trabajadores de la parte contraria, se obligan recíprocamente a sacar al otro en paz y a salvo de cualquier acción que se interpusiera en su contra.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD FREnte A TERCEROS.

“LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que, se obligan a relevar a la otra de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso, se dará por terminado éste.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su suscripción. Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será de 12 (DOCE) meses.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” de común acuerdo podrán solicitar darlo por terminado, sin perjuicio alguno, siempre y cuando exista un aviso por escrito de una parte a la otra con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación.

En ese sentido, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio Marco.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido al caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores técnicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier otro tipo de comunicación específica que se realice entre “LAS PARTES”, se efectuará por escrito o por cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico simple o cifrado, correo certificado, enlace designado o cualquier otro, según lo determinen, siempre que se asegure la confidencialidad de las comunicaciones y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles. Las comunicaciones que se dirijan “LAS PARTES” en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” modifique su domicilio, deberá notificar a la otra parte la nueva dirección dentro de los 05 (CINCO) días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario, éste no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio declarado en el presente Convenio.

Cada una de “LAS PARTES” se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante o enlace, por cualquiera de los medios señalados en el párrafo anterior. Mientras “LAS PARTES” no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios señalados en la cláusula anterior.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la celebración del Convenio modificadorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que la firma del presente Convenio Marco y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Cualquier duditación sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio no previsto, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de “LAS PARTES”. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco y de sus Anexos, “LAS PARTES” convienen sujetarse a la legislación y tribunales competentes del Estado de Morelos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera llegar a corresponderles.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ EN EL ESTADO DE MORELOS, EL DÍA 08 DE MARZO DE 2021.

POR: "EL INFONAVIT"

A handwritten signature in black ink.

LUIS ALBERTO MEDINA DELGADO
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN EN
LA DELEGACIÓN XI MORELOS Y
APODERADO

POR: "LA INSTITUCIÓN"

A handwritten signature in black ink.

C. GUILLERMO ANTONIO AMERENA
BETANCOURT
APODERADO LEGAL

POR "EL TESTIGO"

A handwritten signature in black ink.

C. OSCAR MAURICIO MOLINA GARCÍA
JEFE DEL ÁREA TÉCNICA

POR: "EL TESTIGO"

A handwritten signature in black ink.

C. LILA LÓPEZ NEGRETE QUIJANO
INTEGRANTE

POR "EL TESTIGO"

A handwritten signature in black ink.

C. ABRAHAM MARTÍNEZ BERMUDEZ
ENCARGADO D ÁREA TÉCNICA

POR "EL TESTIGO"

A handwritten signature in black ink.

C. GUILLERMO SERGIO AMERENA
LAGUNES
ASESOR EN INGENIERÍA CIVIL

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO PARA VENTA A GOBIERNOS E INSTITUCIONES CON FIN SOCIAL QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y "MORELOS CON VALOR, A.C.", EL 08 DE MARZO DE 2021. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES.